



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA
HONORARIOS

MODIFICACIÓN

CONTRATO

DECRETO ALCALDICIO N° 2326.-

DALCAHUE, 25 de septiembre de 2024.

VISTOS: El correo electrónico de fecha 09.09.2024 de Secretaria Municipal, correo de fecha 10.09.2024 del Director de Control, Correo de fecha 16.09.2024 de la Alcaldes (s). El Decreto Alcaldicio N° 1139 del 16.09.2024, El decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07.03.2022 donde nombra alcalde titular.; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUEBASE: en todos sus puntos la modificación del contrato de fecha 25.09.2024 suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña **VALENTINA BAHAMONDE ULLOA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED]

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MANUEL A. ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
 - Transparencia
 - Oficina de Partes
 - Interesado
- AWGA/MAAB/CIVG/RCCC/PDMM/KTSB/pyoa



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

MODIFICACION CONTRATO A HONORARIOS

En Dalcahue, a 25 de septiembre de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR** Rut: [REDACTED] y Doña **VALENTINA BAHAMONDE ULLOA**, cédula de identidad N° [REDACTED] teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Se modifica el punto tercero, del Contrato a Honorarios en Calidad de profesional de fecha 16 de abril de 2024.

Punto tercero se agrega:

Se establece que doña Valentina Bahamonde Ulloa tendrá la calidad de agente público, según lo establece convenio de transferencia de recursos "oficina local de la niñez" entre Secretaría regional ministerial de desarrollo social y familia de la región los lagos y Municipalidad de Dalcahue, en su cláusula SEGUNDA, letra C, para los efectos de las funciones que deberá desarrollar y las cuales se encuentran estipuladas en el punto primero del contrato de fecha 16.04.2024, y por la naturaleza de las labores que desempeña, asuma responsabilidad civil, penal y también administrativa.

SEGUNDO: Se mantienen todas las demás cláusulas establecidas en el Contrato Original de fecha 16.04.2024, aprobado por decreto Alcaldicio N° 1139 de la misma fecha.

TERCERO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


VALENTINA BAHAMONDE ULLOA

C.I.: [REDACTED]
DALCAHUE




ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE




MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE